



0001035

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de julio de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 1 de julio de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre suspensión de la formalización de firma del Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad TORPLATA, S.A para el ámbito delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0901036

“En relación con el Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se constata que:

ANTECEDENTES

El convenio referenciado trae causa en los documentos de planeamiento aprobados para el desarrollo del ámbito referenciado, concretamente el Plan Especial de las parcelas delimitadas por las calles Plata, Zarza y Paseo de la Convivencia aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 2017 y el posterior Proyecto de Reparcelación que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2018.

En cuanto a la tramitación del Convenio de referencia, previa aprobación del texto propuesto por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2018 y sometimiento del mismo a información pública, el texto definitivo resultó aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2018, notificándose el citado acuerdo a todos los propietarios del ámbito y procediendo a su publicación en el Diario Marca de fecha 19 de diciembre de 2018 y BOCM de 25 de enero de 2019.

En fecha actual el citado Convenio se encuentra pendiente de perfeccionamiento (que de conformidad con el art. 247.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se produciría con su firma), habiéndose presentado escritos por parte de TORPLATA, S.A. en fechas 25 de marzo y 31 de mayo de 2019 respecto a su disposición para la firma del convenio; así mismo consta en el expediente escrito presentado por los propietarios del ámbito cuyas fincas, de conformidad con los instrumentos de planeamiento anteriormente citados resultan sin aprovechamiento, de fecha 31 de enero de 2019 en el que en forma de recurso de reposición dan traslado a esta Administración de la interposición por su parte de Recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018 por el que la Junta de Gobierno Local aprueba el Proyecto de Reparcelación para el ámbito de referencia solicitando la nulidad del mismo (Procedimiento Ordinario 56/2019 – Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid).

INFORME

A la vista de los antecedentes anteriormente citados, aun considerando la viabilidad jurídica y administrativa de cada uno de los documentos de planeamiento referenciados en los antecedentes, por parte de la Técnico que suscribe, se entiende que corresponde adoptar acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local suspendiendo el perfeccionamiento y ejecutividad del *Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia*, en tanto en cuanto no se produzca resolución judicial al respecto; dicha suspensión se fundamenta en el criterio de prudencia ante una futura resolución judicial que declare la nulidad del Proyecto de Reparcelación aprobado, o conlleve la





0001037

modificación del mismo, máxime teniendo en cuenta que la ejecutividad del Convenio que nos ocupa podría suponer actuaciones de difícil reversión.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en el informe referenciado, así como a las circunstancias señaladas, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

1º.- Suspender el perfeccionamiento y ejecutividad del Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia.

2º.- Deberá darse traslado a los propietarios del ámbito y demás titulares de derechos afectados.

Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

Se adjunta la aprobación del acuerdo nº. 5 de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho que dice, literalmente, lo siguiente:

5º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo relativa a la aprobación del texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad TORPLATA, S.A para el ámbito delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz, y adopción de acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción presentada por el Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 23 de Julio del 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación de proyecto de convenio urbanístico de gestión con la entidad TORPLATA, S.A para el ámbito delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz

El citado acuerdo ha sido sometido al trámite de información pública en virtud de lo establecido en el Art. 247.1 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid mediante publicación de anuncios en prensa (Marca 14/08/18), y en el B.O.C.M. (nº 224 de 15/09/18).

En dicho periodo de exposición, mediante escrito presentado en fecha 04/09/2018 (registro entrada 24187) se han presentado dos alegaciones por la entidad Torplata, S.A al proyecto del texto del Convenio: 1º.- Se solicita que en la estipulación quinta se incluya la cesión gratuita al ayuntamiento también de la parcela ELP-3 (vial interbloques).; 2º.- Se solicita que todos los gastos e impuestos que conlleve dicha cesión gratuita, incluido en su caso el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, serán por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se ha emitido informe por el servicio jurídico de urbanismo de fecha 22/11/2018, que en relación a las alegaciones presentadas viene a indicar que; Respecto a la primera alegación, dicha parcela ELP-3 con uso de espacio libre privado sin aprovechamiento es colindante con la subparcela 1 de la ELP-1 y sirve a la misma finalidad del convenio respondiendo a una omisión

RECIBIDO
0001033

involuntaria su no inclusión en el texto inicial, proponiendo su estimación. En relación a la segunda alegación se considera que los gastos de la cesión se abonarán conforme a ley, no procediendo la asunción del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por ser el sujeto pasivo el cedente. Se propone la desestimación de esta alegación.

De acuerdo con la tramitación contenida en el Art. 247 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, "deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél".

Conforme las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo establecido en los art. 246 y siguientes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid para la celebración y perfeccionamiento de los Convenios Urbanísticos se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Estimar la alegación 1ª del escrito presentado por Torplata, S.A en fecha 04/09/2018 (registro entrada 24187) solicitando la inclusión en la estipulación 5ª del texto del convenio, de la cesión gratuita al Ayuntamiento de la parcela ELP-3 (espacio libre interbloques) y desestimando la 2ª de las alegaciones.

Segundo.- Aprobar el Texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad mercantil TORPLATA, S.A para el ámbito delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz, conforme al siguiente texto ;

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN del ámbito de Ordenación Singular delimitado por las calles Plata, Zarza , Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz

En Torrejón de Ardoz, a _____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y de otra parte: Dª SYLVIA MORALES FALMOUTH, con DNI nº 802520-G, y domicilio en Madrid, calle Orense nº 17, 5ºI, C.P. 28020.

INTERVIENEN

EL PRIMERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para lo que se encuentra facultado en virtud de su cargo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, LEY 7/1985, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____

LA SEGUNDA, en nombre y representación, en virtud de su cargo de Administradora solidaria, de la sociedad TORPLATA, S.A., con CIF: A-79196853, y domicilio en Madrid, calle Orense nº 17, 5ºI, según escritura _____ inscrita en el Registro Mercantil de Madrid _____, cargo que asegura vigente y con facultades suficientes.

EXPONEN:





0001039

I.- Que la sociedad TORPLATA, S.A. es la propietaria de las parcelas sitas en la calle de la Zarza, nº 1, 3, 5 y 8, de Torrejón de Ardoz, que se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, al Tomo 3192, Libro 551, Folio 77, Fincas registrales nº 32499, 32501, 32503, y 35.505, y catastradas con las referencias 1885501VK6718N0001IP, 1885502VK6718N0001JP, 1885503VK6718N0001EP y 1885505VK6718N0001DP.

II.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, ocupó en el año 2008 dichas parcelas sitas en la calle Zarza, por las obras realizadas de APARCAMIENTO MUNICIPAL EN SUPERFICIE denominado "BARRIO CAÑADA – Plaza Palmeras", ejecutando en las mismas una solera.

III.- Que por el Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2017, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de las Parcelas delimitadas por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz, y asimismo por acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2017, se ha aprobado la rectificación de los errores materiales detectados en el acuerdo de aprobación definitiva; lo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 144 de fecha 19 de Junio de 2017.

IV.- Que las partes han alcanzado un acuerdo para la gestión del Plan Especial de las Parcelas delimitadas por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz, de lo que dejan constancia, de conformidad con lo establecido en el 246 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid por medio del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, y de acuerdo con los siguientes,

ESTIPULACIONES

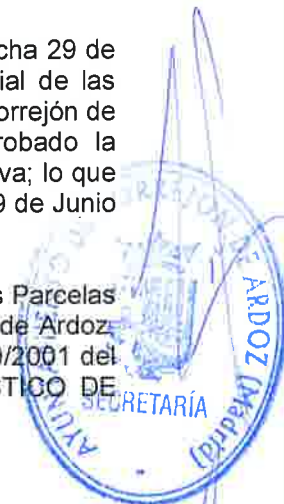
Primero.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en compensación a la ocupación temporal de las parcelas propiedad de TORPLATA, S.A. para aparcamiento público, asume el pago de la totalidad de los honorarios de redacción y publicaciones del Plan Especial de las Parcelas delimitadas por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz, Delimitación de Unidad Reparcelable y Proyecto de Reparcelación, que han sido promovidos de oficio por el Ayuntamiento; exonerando a TORPLATA, S.A. o quien de ella traiga causa, del pago de la parte proporcional que le correspondería de dichos Proyectos y de la redacción del Proyecto de Urbanización.

Segundo.- La redacción del Proyecto de Urbanización se realizará de oficio por los Servicios Técnicos Municipales, por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Torrejón, dentro del plazo máximo de SEIS MESES desde la firma del presente convenio.

En el Proyecto de urbanización se definirán dos fases que podrán ejecutarse de forma independiente, definiéndose en el propio proyecto los importes de compensación económica interfases en aplicación de los coeficientes de reparto de costes que figuran en el Proyecto de Reparcelación en función del aprovechamiento materializable en las parcelas resultantes adjudicadas.

No obstante, se intentará ejecutar las obras en una sola fase para abaratar costes y agilizar la ejecución.

Tercero.- Las partes acuerdan que el pago de los honorarios de Dirección de obra de urbanización, la ejecución material de las obras de urbanización, y los gastos de inscripción registral del Proyecto de Reparcelación serán abonados en función del aprovechamiento



0001040

materializable en las parcelas resultantes adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, que son los siguientes:

- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, le corresponde pagar el 62,386%
- Torplata, S.A. le corresponde pagar el 37,614%

Cuarto.- Se establece expresamente que si para la ejecución de las obras de urbanización resultase preciso mover los contenedores subterráneos de residuos urbanos y reciclaje existentes en la calle Pino, el coste que ello suponga será de la exclusiva cuenta y cargo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por exceder dicha obra de la obligación establecida en el artículo 17 LSCM para suelo urbano consolidado, quedando por tanto exonerada TORPLATA, S.A. o quien de ella traiga causa de contribuir al coste del traslado de dichos contenedores.

Quinto.- TORPLATA, S.A. cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la parcelas resultantes ELP-1 (viario interbloques) y ELP-3 (espacio libre interbloques) lo que se incluirá en el Proyecto de Reparcelación, o se llevará a cabo posteriormente mediante acta administrativa de cesión, aceptando el Ayuntamiento dicha cesión. Dicha cesión se efectúa en el estado en que se encuentran actualmente los referidos espacios interbloques, que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz declara expresamente conocer y aceptar.

Sexto.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a quitar el aparcamiento público, y realizar a su exclusiva cuenta y cargo la retirada de las soleras del aparcamiento, en la superficie correspondiente a la parcela resultante que se adjudique a TORPLATA, S.A. en el Proyecto de Reparcelación, que deberá quedar libre y expedita, dentro del plazo máximo de TRES MESES desde que dicha sociedad o quien de ella traiga causa lo solicite.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la consecución de sus fines, esto es hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.4 de la LSM, el presente Convenio tiene todos los efectos carácter jurídico administrativo y se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 243 y siguientes de la LSM. Cualesquiera cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, modificación y resolución y efectos del Convenio será conocida por el órgano judicial competente de la jurisdicción contenciosa administrativa

Y en prueba de conformidad se firma por las partes, incorporando como ANEXOS los acuerdos municipales sobre la aprobación del convenio.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Torplata S.A

Fdo, D. Ignacio Vazquez Casavilla

Dª Sylvia Morales Falmouth . "

Tercero.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados para la firma del mencionado Convenio y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y prensa.

En Torrejón de Ardoz a 22 de noviembre de 2018. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO. P.D.D.A de 10 de julio de 2015. Fdo.- José Luis Navarro Coronado"

Interviene el Sr. Pérez diciendo que Tenemos pendiente de revisión el Plan de Reparcelación publicado en BOCM rel 16/11 y tenemos una serie de preguntas que el concejal de Urbanismo como responsable de la moción, debería contestar. Actualmente en la parcela



existe un aparcamiento en una superficie de 600 plazas de aparcamiento, nos gustaría saber si se va a llevar a cabo alguna actuación encaminada a cubrir las necesidades que tiene los/las vecinas de la zona. También nos gustaría conocer el importe de los costes de urbanización que se repercutirán en los propietarios del suelo y más en concreto los que afectan a este Ayuntamiento. También nos gustaría saber cuantas alturas se van a construir en esta zona ya que recordemos que se hizo un traslado del aprovechamiento procedente de la manzana profunda que está detrás del Ayuntamiento lo que posibilitaría el incrementar mucho de construir muchas más alturas.

Solicitamos que por parte del Concejal se nos informe sobre las actuaciones que se piensan llevar a cabo en la parcela municipal, si la piensan vender o regalársela, como en otras ocasiones a la EMVS. Esperemos que el Sr. concejal tenga a bien contestarnos.

Interviene el Sr. Castillo Soria diciendo que, respecto al convenio urbanístico, entendemos que hay una parte importante de las parcelas que componen este Plan Especial, que son propiedad de una empresa privada y ahora va a proceder al desarrollo urbanístico de las mismas.

Ante cuestiones que surgen de la iniciativa privada, lógicamente poco o nada tenemos que decir, sin embargo, hay consecuencias derivadas de este convenio que es importante que conozcan los vecinos y vecinas, porque seguro que ustedes no lo van a contar, o lo que es peor, van a contarlo de manera sesgada en el Plazamayor o en campañas de autobombo como la que actualmente tienen por toda la ciudad.

La cláusula sexta de este convenio dice literalmente:

"El Ayuntamiento se compromete a quitar (eliminar) el aparcamiento público que actualmente se encuentra en estas parcelas" y hacerlo además en un plazo máximo de 3 meses desde que la empresa lo solicite.

600 plazas gratuitas en superficie, que, si ustedes no nos dicen lo contrario y de momento no lo han hecho, van a eliminar.

Ustedes han publicitado por todas las vías posibles la creación de 16.000 plazas de aparcamiento en la ciudad, la última en el programa electoral que han dejado plasmado en vallas publicitarias de toda la ciudad.

¿Van ustedes a ofrecer a los vecinos y vecinas una alternativa a la pérdida de 600 plazas de aparcamiento gratuitas?

La alternativa no será intentar llenar el parking de la ruinoso Empresa de la Vivienda que está en el mismo barrio de la cañada ¿verdad?

Pero sobre todo, ¿van ustedes a contar a los vecinos y vecinas que de las plazas gratuitas en superficie que anuncian a bombo y platillo han eliminado más de la mitad?. No se preocupen que ya lo haremos nosotros.

Miren, les voy a dar los datos porque que luego nos llaman mentirosos y nos dedican canciones en las redes sociales y demás:

En su plan de 16.000 plazas indican que han creado 21 parking en superficie de uso gratuito:

En total 4487 plazas según sus cuentas, porque según los carteles que hay en cada aparcamiento son bastantes más.

0001042

Bien, pues de ellas:

- Han desaparecido la 440 de la Calle Libertad.
- Han convertido en zona azul, es decir que no son gratuitas, las 733 del Parque Europa.
- Han vendido en Wallapop la parcela de la calle Pozo de las Nieves donde hay 733 plazas, para hacer trasteros al parecer
- Ahora van a desaparecer las 600 de la calle la Plata
- Y también las 157 de la Calle Londres.

Es decir, más del 55% de las plazas gratuitas de aparcamientos en superficie que acaban de anunciar por toda la ciudad, han sido o van a ser eliminadas.

¿Saben cuál son las que no desaparecen?

Las cerca de 6.000 plazas de pago que ha hecho la empresa de la vivienda y que la han llevado a la quiebra, y que tras rescatarla reiteradamente con dinero del ayuntamiento y no ser suficiente.

Ahora, eliminando las plazas gratuitas en superficie, pretenden que sean los vecinos y las vecinas las que la salven a la empresa obligándoles a llenar sus parking vacíos. Esa es la realidad.

Interviene el Sr. Hernández para decir que en la parcela que se somete a aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión, actualmente se destina a un aparcamiento en superficie para 600 plazas. Queremos recordar que a la parcela de titularidad municipal en su día se le transfirieron más de 6.000 metros cuadrados de edificabilidad de la plaza centro.

Son muchas las dudas que seguimos teniendo en este Convenio, por ello tal y como hicimos en la aprobación del plan especial en el pleno del 29 de marzo de 2017, este grupo Municipal nos vamos a volver a abstener.

Interviene el Sr. Navarro para decir que esto es una cuestión de que no se retiren estacionamientos.

Interviene el Sr. Pérez para agradecer al Portavoz que como Concejal de Urbanismo ha intervenido dando explicaciones sobre la moción y esperamos que el resto de concejales/as sigan su ejemplo y participen y nos informen cuando se traten mociones de su competencia aunque las explicaciones hayan sido pocas y poco definitivas.

También es de agradecer que como ha informado el concejal el destino de las parcelas se deje en manos de la próxima Corporación que seguro que será otra y que sea ésta la que pueda decidir el futuro de dichas parcelas, lo contrario que pasa con los contratos de Navidades que pudiendo ser plurianuales o simplemente prorrogar los existentes.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

PP: Sí; SSP: Abstención; PSOE: Abstención; Cs: Abstención; GT (IU/Equo): SI; D. Raúl de Lope: Abstención.

Se aprueba por mayoría absoluta legal del número de miembros de derecho de la Corporación este punto de orden de día, que ha sido informado previamente en la Comisión Informativa de Seguridad y Urbanismo, y por el Departamento de Urbanismo se llevarán a cabo las





0901043

actuaciones oportunas para el cumplimiento del acuerdo, y las remisiones a los órganos correspondientes.

Por el departamento de Urbanismo se harán las gestiones oportunas para el debido cumplimiento y comunicación del acuerdo.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SPV REOCO 1 S.L, para la ejecución de “26 Viviendas unifamiliares, zona infantil y piscina” en la parcela U-22.1 (Calle Cesar Manrique 14) de Soto del Henares (27808/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Ángel Fernandez Sanchez, en representación de **SPV REOCO 1 S.L**, con fecha 11 de octubre de 2018, con registro de entrada nº 27808, se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de “26 Viviendas unifamiliares, zona infantil y piscina” en la parcela U-22.1 (Calle Cesar Manrique 14) de Soto del Henares (Refª catastral: 2989601VK6728N0001FF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que conforme al citado proyecto de compensación, la parcela de U-22-1 del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

PARCELA U-22-1

	<u>U.22-1</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	5.753,60 m2	5.753,60 m2
Parcela mínima	180	180.37 m2 (mas desfv)
Frente mínimo	6,3 m.	6,52 m (mas desfv)
Edificabilidad	3.739,84 m2	3.735,81 m2/m2
	0,65 m2/m2	0,649 m2/m2



0001044

Ordenanza de aplicac.	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	26 viv.	26 viv

Que el proyecto define una promoción de 26 viviendas y zonas comunes con piscina y zonas de juego, en tipología de Condominio.

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela **U-22-1**, se encuentra sujeta a las ordenanzas residenciales unifamiliares, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar/Condominio	Proyecto ejecución (Parámetro más desfavorable)
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre/ Condominio	Residencial Unifamiliar Libre en Condominio
Grado	1º	1º
Frente mínimo	6,30 m.	6,52 m. (Mas desfavorable)
Parcela mínima	180 m2	180.37 m2
Posición de Edificación	Conforme alineación Oficial	Aprobada 26/12/2018 (JG)
Retranqueo	6 m. a frente y fondo o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	7,22 a frente parcela fondo parcela 8,5 m 3 m Retranqueo final
Rampa	14% media	No tiene
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosada en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos Grado 1º	No se establece. Se admite en ambos lados en un mínimo de 3 m. con compromiso de propietarios o con proyecto unitario.	Proyecto unitario
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 2876,80 m2	2033,07 m² S/R 35.33% 1663.74 m² B/R 28.91%
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. a línea de cornisa	2 plantas 7.14 metro
Edificabilidad	Grado 1º 0,65 m2/m² 3739,84 m2 No computan sótanos cuando se destinan a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	En cuadro 3739,81 m2 (Se computa exceso en P. sótano)
Zonas Comunes	Se podrá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 15 m	Inscribe un círculo mayor a 15 m

Que se presenta Proyecto Básico redactado por los arquitectos D. IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA, D. ENRIQUE LEON GARCIA, y D. GUILLERMO MOCHOLI FERNANDEZ con



0001045

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

visado colegial, de fecha 5 de Abril de 2019 con un presupuesto de 4.245.216,04 €, incluido Estudio de Seguridad (21.166 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por la empresa SGS TECNOS SA, redactado por el Arquitecto Técnico D. JUAN CARLOS GODOY RODRIGUEZ, con visado colegial de fecha 29 de Marzo de 2019, y con un presupuesto de 43.693,39 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. JOSE MANUEL LUQUE CANO con visado colegial de fecha 26 de Abril de 2019.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. ALEJANDRO MARTIN BUSTAMANTE, con visado del COA y AT de fecha 18 de Junio de 2019.

Que con fecha de 26 de Diciembre de 2018 se ha aprobado en Junta de Gobierno la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. JORGE GONZALEZ GIL, con visado colegial de fecha 23 de Abril de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 65.140,92 €.

Que el proyecto básico incluye un Estudio de Gestión de Residuos suscrito por los mismos arquitectos, sin visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	16.038	5 (mínimo 100 €)	80.190,85 €
Nivel II	374,21	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem 4.310.356,96)	8.620,71 €
	Total:		88.811,56 €

Que se aporta separata de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial.

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 26 viviendas unifamiliares y zona común con piscina y zona de juegos, en tipología de condominio, en la parcela U-22-1, del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:

	Nº VIV.		SUP. CONSTRUIDA	SUP. COMPUTABLE
TIPO 1	13	SOTANO	63.99 m2	3.99 m2
		VIVIENDA	146 m2	139.86 m2
TIPO 2	7	SOTANO	63.99 m2	3.99 m2
		VIVIENDA	146 m2	139.90 m2
TIPO 3	3	SOTANO	63.99 m2	3.99 m2
		VIVIENDA	146 m2	139.69 m2



0001046

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

TIPO 4	2	SOTANO	63.99 m2	3.99 m2
		VIVIENDA	146 m2	139.84 m2
TIPO 5	1	SOTANO	63.99 m2	3.99 m2
		VIVIENDA	146 m2	139.84 m2

La superficie total construida de la promoción es de 5.459,74 m2 y la superficie computable 3.739,81 m2. La piscina comunitaria tiene una superficie de 170 m2.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán incorporar secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red





PA8001047

de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las



10001048

alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

A efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, se estima un presupuesto de **4.310.356,96 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 88.811,56 €

Se depositará aval o fianza por **Urbanización Exterior de 31.200 €**

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada por HABITAT RUSTICO EUROPA SL al objeto de transformar un local comercial sito en la Avenida de Madrid n.º 22, local 1, bajo, en una vivienda (13766/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **HABITAT RÚSTICO EUROPA SL.**, con nº de registro 13.766, de fecha 5/04/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la Avenida de Madrid n.º 22, local 1, bajo, en una vivienda, (Refª catastral: 0395803VK6709N0004AE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto
- Acta de la Comunidad de propietarios denegando el acceso desde el portal.
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde la calle.
- 2.- No existen otras viviendas en planta baja.
- 3.- Se plantean una pieza no habitable, vestidor, de 4,12 m2, incluido en dormitorio. Dicha superficie contabiliza como superficie útil del dormitorio, debiendo tenerse en cuenta a la hora del cálculo de la ventilación e iluminación del dormitorio en el cual se incluye.

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la denegación por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.





0001050

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (24579/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente, lo siguiente:

"Por D. Luis Antonio Vázquez Martín en representación de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, con num. registro de entrada 24579 (O.M.143/19) de fecha 26 de junio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0474301VK6707S0001WB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2018 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L. para "Ejecución de 100 viviendas, garaje, trasteros y piscina" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Mª Rosario Rodríguez Seño, visado por el COPITI de Valladolid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 46,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Valle del Tormes, C/ Valle del Tiétar y C/ Valle del Jerte.

Se estima un plazo de permanencia de 15 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.





0001051

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (24586/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Luis Antonio Vázquez Martín en representación de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, con num. registro de entrada 24586 (O.M.146/19) de fecha 26 de junio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0474301VK6707S0001WB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2018 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L. para “Ejecución de 100 viviendas, garaje, trasteros y piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Mª Rosario Rodríguez Seño , visado por el COPITI de Valladolid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

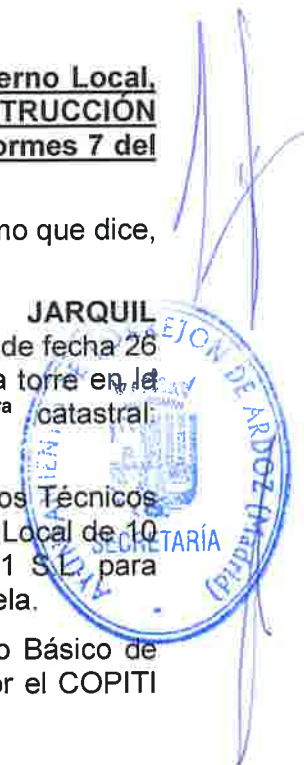
El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 23,60 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Valle del Tiétar y C/ Valle del Jerte.

Se estima un plazo de permanencia de 15 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.





0001052

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo
Manzanares”.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (24583/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Luis Antonio Vázquez Martín en representación de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, con num. registro de entrada 24583 (O.M.145/19) de fecha 26 de junio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0474301VK6707S0001WB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2018 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L. para “Ejecución de 100 viviendas, garaje, trasteros y piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Mª Rosario Rodríguez Seño , visado por el COPITI de Valladolid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 30,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Valle del Baztán y C/ Valle del Jerte.

Se estima un plazo de permanencia de 15 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo
Manzanares”.





0001053

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (24581/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Luis Antonio Vázquez Martín en representación de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, con num. registro de entrada 24581 (O.M.144/19) de fecha 26 de junio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Tormes 7 del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0474301VK6707S0001WB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2018 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L. para "Ejecución de 100 viviendas, garaje, trasteros y piscina" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Mª Rosario Rodríguez Seño, visado por el COPITI de Valladolid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 30,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Valle del Tormes y C/ Valle del Baztán.

Se estima un plazo de permanencia de 15 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo
Manzanares"

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela U8B.1 del Sector Soto del Henares (22807/19).

0001054

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Juan José Gutiérrez Faus en representación de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, con num. registro de entrada 22807 (O.M.134/19) de fecha 13 de junio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela U8B.1 del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 2588401VK6728N0001PF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2019 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L. para “Ejecución de 18 viviendas unifamiliares” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por David Oller Luquero, visado por el COPITI de Valladolid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 45,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Dulce Chacón, C/ Josefina Pla y C/ Beatriz Galindo.

Se estima un plazo de permanencia de 6 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo
Manzanares “.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SLU para instalación de grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (16670/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Víctor M. Jiménez Sánchez en representación de **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con num. registro de entrada 16670 (O.M.95/19) de fecha 6 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

0001055

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras a PRYCONSA S.A. para "Ejecución de 84 viviendas, 246 plazas de estacionamiento de automóviles, 170 trasteros y piscina, 1ª fase" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 45,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Mahatma Gandhi y C/ Martín Luther King.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SLU para instalación de grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (16669/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Víctor M. Jiménez Sánchez en representación de **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con num. registro de entrada 16669 (O.M.94/19) de fecha 6 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).



0001056

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras a PRYCONSA S.A. para "Ejecución de 84 viviendas, 246 plazas de estacionamiento de automóviles, 170 trasteros y piscina, 1ª fase" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 27,50 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Mahatma Gandhi.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SLU para instalación de grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (16672/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Víctor M. Jiménez Sánchez en representación de **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con num. registro de entrada 16672 (O.M.96/19) de fecha 6 de





0001057

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras a PRYCONSA S.A. para "Ejecución de 84 viviendas, 246 plazas de estacionamiento de automóviles, 170 trasteros y piscina, 1ª fase" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 30,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Dalai Lama.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SLU para instalación de grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (16673/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0001058

"Por D. Víctor M. Jiménez Sánchez en representación de **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con num. registro de entrada 16673 (O.M.97/19) de fecha 6 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras a PRYCONSA S.A. para "Ejecución de 84 viviendas, 246 plazas de estacionamiento de automóviles, 170 trasteros y piscina, 1ª fase" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 42,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Dalai Lama y C/ Martín Luther King.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Retamar nº 2, bajo A en una vivienda (19757/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0001059

Nº Registro Entidades Locales 01281489

C.I.F.: P-2814800E

DIR L01281489

“Por Macohenares S.L. en representación de **D. JOSÉ LUIS PORTELA VICENTE**, con nº de registro 19757, de fecha 29/05/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Retamar n.º 2, bajo A, en una vivienda, (Refª catastral: 9686102VK5798N0001AU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecta Técnica
- Acta de la Comunidad de propietarios denegando el acceso desde el portal
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde la calle Retamar
- 2.- No existen otras viviendas en planta baja.
- 3.- Se plantean una pieza no habitable, despensa de 4,84 m², que deberá quedar registrada como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.
- 4.- La vivienda definitiva, procedería de la agrupación y segregación de dicho local con el local colindante, (Retamar 2, bajo C).

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la denegación por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.



0001060

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Retamar nº 2, bajo C en una vivienda (17733/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente, lo siguiente:

“Por Macohenares S.L. en representación de **D. JOSÉ LUIS PORTELA VICENTE**, con nº de registro 17733, de fecha 15/05/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Retamar n.º 2, bajo C, en una vivienda, (Refª catastral: 9686102VK5798N0003DO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, Según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecta Técnica
- Acta de la Comunidad de propietarios denegando el acceso desde el portal.
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

1.- El local, según nota simple del registro, tiene acceso desde una calle particular. Actualmente dicha calle está incluida en un parque público con acceso horario limitado al público. Por tanto, el acceso se realizaría a través del parque.

2.-No existen otras viviendas en planta baja.



0001061

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

3.- Se plantean una pieza no habitable, despensa de 4,82 m², que deberá quedar registrada como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

4.- La vivienda definitiva, procedería de la agrupación y segregación de dicho local con el local colindante, bajo A.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la denegación por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de placa cerámica.

Advertido por la Técnico Municipal que el acceso se realizará a través del parque público vallado, se deberá habilitar la fórmula para facilitar el libre acceso del propietario a la vivienda.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares



0001052

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para cambio de uso para transformación de dos locales comerciales sitos en Avda. de Madrid nº 26, bajo, local 3 en una vivienda (18418/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. JUAN CANO ARJONA**, con nº de registro 18.418, de fecha 21/05/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar dos locales comerciales sito en la Avenida de Madrid n.º 26, bajo, local 3 en una vivienda, (Refª catastral: 039580VK6709N0003TW).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto
- Acta de la Comunidad de propietarios denegando el acceso desde el portal.
- Copia de las notas simples de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde la calle.
- 2.- No existen otras viviendas en planta baja.
- 3.- Se plantean una pieza no habitable, vestidor, de 5,59 m2, que deberá quedar registrada como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.
- 4.- La vivienda definitiva, procedería de la agrupación de dos locales.

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la denegación por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como





0001063

vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por CRISO INVERSIONES S.L. para adecuación de local a vivienda por cambio de uso, en edificio situado en C/ San Felipe nº 5, local bajo A (15613/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Pedro Ranz Sánchez, en representación de **CRISO INVERSIONES S.L.**, según escrito nº 15.613 (PO. 13/19) del registro de entrada de documentos de fecha 24 de abril de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ San Felipe nº 5, Local Bajo A, (Refª catastral: 9588701VK5798N0049AB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a D. Pedro Castilla Díaz, en Planta baja A, del edificio situado en C/ San Felipe nº 5.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2018, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ San Felipe nº 5, Local Bajo A, a D. Pedro Castilla Díaz.

0001064

Que se presenta Certificado final de obras suscrito por el arquitecto D. Pedro Ranz Sánchez, visado por su colegio correspondiente en fecha 26 de febrero de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **17.927,88 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **17.927,88 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **17.927,88 €**, conforme a la valoración final de obra, por lo que **no supone una diferencia en más.**

Que la vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado por el COAy ATIM en fecha 14 de junio de 2018.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019 se ha aprobado el cambio de titularidad de la obra de D. Pedro Castilla Díaz a favor de CRISO INVERSIONES S.L.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se enmarca en un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

18º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Gabriela Mistral 42 (22238/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Gonzalo Osorio de Rebellón Yohn, en representación de D. **SEBASTIEN HERNÁNDEZ**, en fecha 10/06/2019 y nº de registro de entrada 22.238, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Gabriela Mistral n.º 42, de la urbanización Soto del Henares (Refª.Catastral: 2688603VK6728N0001TF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.



0001065

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Gonzalo Osorio, visado por el COAAT de Madrid el 7 de junio de 2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,38 m² de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2 , así como el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **7.567,43 €**.

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 31,50 m³ x 5 €/m³ = 157,50 €
CGR NIVEL II 2,28 m³ x 15 €/m³ = 34,20 €

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 191,70 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019



[Handwritten signature in blue ink]



0001066

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

19º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GOLLES S.A. para ampliación de proyecto para ejecución de 5 piscinas en las parcelas nº 41 y 47 de C/ Mariano Benlliure y parcelas 43,45,y 47 de C/ Juan Valdés, pertenecientes a la U-35-A-1 del Sector “Soto del Henares” (10017/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente

“Por D. Francisco Llesta Velez-Muñoz, en representación de **GOLLES, S.A.** con nº. de registro 10017(OM-45/19) de fecha 7 de Marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la Ampliación de proyecto para ejecución de 5 piscinas en las parcelas nº 41 y 47 de C/ Mariano Benlliure y parcelas 43,45,y 47 de C/ Juan Valdés, pertenecientes a la U-35-A-1 del Sector “Soto del Henares”, (Refª catastral: 2384113VK6728S, 2384114VK6728S, 2384115VK6728S, 2384103VK6728S, 2384104VK6728S, 2384105VK6728S, 2384106VK6728S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de Diciembre de 2017, se aprobó la licencia de obras para la construcción de 7 viviendas unifamiliares, en las parcelas las parcelas U-35-A-1 (parcelas N.º 1,2,3,4,7,8,9) del Sector Soto del Henares.

Que se presenta una Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Delgado Medina, con visado del COAM de fecha 28 de Febrero de 2019, para la ejecución de 5 piscinas con las siguientes superficies y en las siguientes parcelas:

BENLLIURE 41	18.00
BENLLIURE 47	18.00
JUAN VALDES 43	16.50
JUAN VALDES 45	16.50
JUAN VALDES 47	16.50
TOTAL ACTUACION	85.50

Que el proyecto plantea dentro del proyecto unitario, la elevación de la cota del terreno en la parte posterior de las parcelas, donde se ejecutan las piscinas.

Que se aporta consentimiento de los vecinos colindantes, permitiendo dicha elevación de terreno.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. Javier Delgado Medina con visado colegial de fecha 28 de Febrero de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 22.061,42 €, incluido Seguridad y Salud (396,63 €).





0001067

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que se presenta hoja de dirección facultativa, con fecha de visado 14 de Marzo de 2019, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con fecha de visado 28 de Marzo de 2019.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial 28 de Febrero de 2019.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por la arquitecto técnico D^a. EVA MARIA RUIZ DE VALBUENA QUEJIGO, con visado del COA y AT de fecha 7 DE Marzo de 2019.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	188.65	5 (mínimo 100 €)	943,25 €
Nivel II	17	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	255,00 €
	Total:		1198,25€

A efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, se estima un presupuesto de **37.227,56 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 1.198,25 €.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

20º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de vivienda a local, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Hospital nº 34, Bajo C (15734/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a. YOLANDA PARLORIO POLO, según escrito nº 15.734 (PO. 15/19) del registro de entrada de documentos de fecha 24 de abril de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de vivienda a local, por cambio de uso,



0001068

en el edificio situado en C/ Hospital nº 34, Bajo C, (Refª catastral: 9689411VK5798N0003WO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2018, se concedió el cambio de uso de vivienda local a Dª. Yolanda Parlorio Polo, en Planta baja C, del edificio situado en C/ Hospital nº 34.

Que por Declaración Responsable presentada en fecha 8 de noviembre de 2018, se solicitaron las obras para Adecuación de vivienda a local, por cambio de uso, por parte de Dª. Yolanda Parlorio Polo, en el edificio situado en C/ Hospital nº 34, Bajo C.

Que se presenta Certificado final de obras suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, visado en fecha 16 de abril de 2019, por su colegio correspondiente.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **19.619,43 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **19.619,43 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **19.619,43 €**, conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que no supone una diferencia en más.

Que la vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 25 de octubre de 2018, y documentación final de obra visada por el COAM en fecha 16 de abril de 2019.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

21º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre cancelación resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de la finca nº. 66.194 inscrita en el Registro de la Propiedad, que fue cedida a la Empresa Municipal de la Vivienda.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0001069

“La Parcela M27.3 “Soto de Henares” numero de Finca Registral, 66.194 de Torrejón de Ardoz, cedida de forma gratuita a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. para la construcción de viviendas de protección pública, incluía en su convenio de cesión un derecho de reversión de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Torrejón, derecho que ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente. La cláusula de dicho Convenio de Cesión establece de forma literal:

“En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del Convenio, la propiedad de los terrenos, revertirá automáticamente en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.”

Con objeto de realizar una mejor gestión del convenio de cesión suscrito, y teniendo en cuenta que dicho derecho de reversión no ha de entenderse como condición resolutoria, sino como un reflejo del artículo 111 del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, artículo que de forma literal dice:

Artículo 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En consecuencia, y siempre en la intención expresa y con ánimo de agilizar las tramitaciones, y acometer las promociones de la mejor de las formas posibles, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Cancelar la Condición Resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que tiene la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrejón de Ardoz, a la finca número 66.194 y que fue cedida a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. mediante del Convenio de Cesión formalizado en escritura pública autorizada por el Notario, D. Francisco Arriola Garrote, el día 13 de mayo de 2008, numero de Protocolo 872.

SEGUNDO. – Queda autorizado el Sr. Alcalde- Presidente o en su caso el Sr. Concejal de Urbanismo, para el cumplimiento, gestión y ejecución del acuerdo, y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.



0001070

Torrejón de Ardoz a 3 de julio de 2019.- Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares”.

22º.- Moción sobre concesión de ayudas a los centros participantes en la XXXIV MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 28 de enero de 2019, aprobó las bases que han regido la participación de los centros escolares en la “XXXIV MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR”. Según lo indicado en la base sexta, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, otorgará a cada uno de los centros participantes en la referida muestra, por dicha participación, una ayuda máxima de 300,00 €, que no podrá superar el total de 4.000,00 € para todos los grupos.

Por tanto, atendiendo a las citadas bases, desde la Concejalía de Educación, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión de la ayuda que se indica, a cada uno de los doce centros participantes en la citada muestra de teatro (que a continuación se relacionan), sumando esta ayuda un total de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €)**.

Este gasto irá consignado en la aplicación presupuestaria 030.32000.48000 del presupuesto de 2019.

RELACIÓN DE CENTROS

- COLEGIO "SAN JUAN BOSCO", CIF B28735231	300,- €
c/c: ES42 2085 9265 1203 0001 7208	
- COLEGIO "JAIME VERA", CIF Q7868179F	300,- €
c/c: ES90 2038 0626 0160 0014 5266	
- COLEGIO "JOAQUIN BLUME", CIF Q2868901F.....	300,- €
c/c: ES78 2038 2431 1160 0047 4752	
- COLEGIO "LA ZARZUELA", CIF S2800091G	300,- €
c/c: ES79 2038 2909 4760 0011 8300	
- INSTITUTO "VICTORIA KENT", CIF Q2868982F	300,- €
c/c: ES69 0182 6870 1502 0028 8827	
- COLEGIO "BEETHOVEN", CIF Q2801740H	300,- €



0001071

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

c/c: ES57 2100 5731 7202 0008 5283	
- COLEGIO "ANTONIO MACHADO", CIF Q2868978D	300,- €
c/c: ES72 2038 2401 1160 0003 8502	
- COLEGIO "BUEN GOBERNADOR", CIF Q2868921D	300,- €
c/c: ES53 2038 2207 1160 0078 8557	
- COLEGIO "MIGUEL HERNANDEZ", CIF Q2868903B.....	300,- €
c/c: ES50 2038 0626 0160 0014 5986	
- INSTITUTO "LAS VEREDILLAS", CIF Q2868446B	300,- €
c/c: ES38 2038 0626 0960 0016 0651	
- COLEGIO "RAMÓN CARANDE", CIF Q2868242E	300,- €
c/c: ES55 2838 2439 8860 0012 7419	
- INSTITUTO "LEON FELIPE", C.I.F. Q2868892B.....	300,- €
c/c: ES53 2038 2207 1160 0078 8557	
TOTAL	3.600,- €

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 28 de junio de 2019. Fdo.: Rubén Martínez Martín".

23º.- Moción sobre concesión de ayudas a los Centros participantes en la XIV MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA 2019, de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 28 de enero de 2019, aprobó las bases para la participación de los centros escolares que han regido en la celebración de la “XIV MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA”. Según lo indicado en el párrafo sexto de dichas bases, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, concederá a cada uno de los centros participantes una ayuda de, como máximo, 150,00 €, por dicha participación en la citada muestra.

Por tanto, una vez finalizadas todas las actuaciones de la muestra, atendiendo a las citadas bases, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión de la ayuda que se indica, a cada uno





0001072

de los centros que han participado y, que se relacionan a continuación, sumando estas ayudas un total de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

Este gasto irá consignado en la aplicación presupuestaria 030.32000.48000 del presupuesto de 2019.

RELACIÓN DE CENTROS

- COLEGIO "VICENTE ALEIXANDRE", C.I.F. Q7868231G	125,00 €
c/c: ES48 2100 5731 7102 0009 0926	
- COLEGIO "HUMANITAS", C.I.F. B86204716	125,00 €
c/c: ES27 2038 5910 6560 0011 6520	
- COLEGIO "LA ZARZUELA", C.I.F. S2800091G	125,00 €
c/c: ES79 2038 2909 4760 0011 8300	
- INSTITUTO "VICTORIA KENT", CIF Q2868982F	125,00 €
c/c: ES69 0182 6870 1502 0028 8827	
-MERCEDES CUMPLIDO SÁNCHEZ-COLEGIO "ALBA", C.I.F. 70014458C	125,00 €
c/c: ES90 2100 3817 1902 0004 6895	
- COLEGIO "MIGUEL DE CERVANTES", C.I.F. Q2868923J	125,00 €
c/c: ES76 2038 0626 0360 0014 1249	
- INSTITUTO "LEON FELIPE", C.I.F. Q2868892B.....	125,00 €
c/c: ES53 2038 2207 1160 0078 8557	
- COLEGIO "ANTONIO MACHADO", CIF Q2868978D	125,00 €
c/c: ES72 2038 2401 1160 0003 8502	
- COLEGIO "BUEN GOBERNADOR", C.I.F. Q2868921D	125,00 €
c/c: ES53 2038 2207 1160 0078 8557	
- COLEGIO "RAMÓN CARANDE", C.I.F. Q2868242E	125,00 €
c/c: ES55 2038 2439 8860 0012 7419	
- COLEGIO "JAIME VERA", C.I.F. Q7868175F	125,00 €
c/c: ES90 2038 0626 0160 0014 5266	
- COLEGIO "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ", C.I.F. Q2868924H	125,00 €
c/c: ES09 2038 2461 3160 0015 7003	

TOTAL AYUDAS 1.500,00 €

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 28 de junio de 2019.

Rubén Martínez Martín.- Concejala Delegada de Educación".

24º.- Moción del concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 30.05.2019, que resuelve el procedimiento abreviado 349/2018.



0001073

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 349/2018 2.

El recurso se interpone por D. Alfonso Fernández Carbonero y Dª Felisa Perdiguero Arribas, representada por la Procuradora Dª Silvia de la Fuente Bravo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimando el recurso interpuesto por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo confirmar y confirmo la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. No se realiza pronunciamiento en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

25º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 19.06.2019, que resuelve el recurso P.A. 84/2019 Pab1º.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 19 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 84/2019 Pab1º.

El recurso se interpone por Dª MARIA DEL CARMEN LADEHESA CASTRO representada por el Procurador D. Enrique Auberson Quintana-Lacaci, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 84/2019 interpuesto por la representación y defensa de Dª MARIA DEL CARMEN LADEHESA CASTRO contra la resolución citada en el primer fundamento de derecho. Sin condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.





0001074

C.D. de Hacienda..- Fdo. Marcos López Álvarez”.

26º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 16.05.2019, que resuelve el recurso de apelación 487/18 (Procedimiento Ordinario 399/17).

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 16 de mayo de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Novena, que resuelve el recurso de apelación 487/18 (Procedimiento Ordinario 399/17).

El recurso se interpone por HERCECAM VIVIENDA TORREJÓN, S.L., representada por la Procuradora D^a M^a del Pilar Moyano Núñez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimamos el presente recurso de apelación nº 487/2018 interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Moyano Núñez, en nombre y representación de la mercantil HERCECAM VIVIENDA TORREJÓN, S.L., contra la sentencia de fecha 28 marzo 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid en el P.O. nº 399/2017, debemos confirmar y confirmamos.

Se condena a la parte apelante en las costas causadas en esta segunda instancia hasta el límite de seiscientos euros.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

27º.- Moción del concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 24.05.2019, que resuelve el recurso de apelación 282/2018 (procedimiento ordinario 102/2017)

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:



0001075

“Para dar cuenta de la Sentencia de 24 de mayo de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Novena de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 282/2018 (procedimiento ordinario 102/2017).

El recurso se interpone por FUNTAM, S.A., representada por la Procuradora D^a María Jesús Mateo Herranz, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la sociedad Funtam, S.A., contra la sentencia nº 35/2018 de fecha 6 de febrero de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 102/2017 con confirmación del acto impugnado en la primera instancia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez

28º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 30.05.2019, que resuelve el procedimiento abreviado 473/2018.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 473/2018.

El recurso se interpone por NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, representada por la Procuradora D^a María Rocío Sampere Meneses, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo PAB número 473/2018, interpuesto por la representación procesal de NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES Compañía de Seguros y Reaseguros SAE contra el Decreto de 7 de septiembre de 2018, de la Concejala delegada de Transportes y Contratación del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se confirma por ser ajustada a derecho, así como la liquidación de que trae causa. Todo ello con imposición de las costas a la parte recurrente, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto.”



0001076

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda..- Fdo. Marcos López Álvarez”.

29º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, relativa a la concesión y pago de los premios del IV Certamen de Fotografía “Ciudad de Torrejón De Ardoz” para el ejercicio 2019.

En el epígrafe debe decir: moción del Concejal Delegado de Cultura.
Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Cultura, que dice, literalmente, o siguiente:

“Realizado el IV Certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” según las bases presentadas y aprobadas por Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2019, y fallados los premios establecidos en esta convocatoria de acuerdo a las mencionadas bases, según acta anexa del Jurado calificador se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de los premios a:

- **D. José Beut Duato**, con NIF: 22.531.667 Q, Premio Único dotado con 600 €
- **Dña. M.^a Antonia Mérida Moreno** , con NIF: 07.217.239 T accésit local a las mejores Fotografías dotado con 200 €
- **Dña. Patricia Hita Sánchez** , con NIF: 53.435.228 H, accésit local a las mejores Fotografías dotado con 200 €

El premio único estará sujeto a retención de IRPF, al ser su cuantía superior a 300 euros tal y como establece el RD 439/2007 en su artículo 75.

Este gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 080 33000 48000, denominada “Premios y Ayudas”, del vigente para 2019.
Número de operación: 220190001028

En Torrejón de Ardoz, a 26 de junio de 2019

El Concejal Delegado de Cultura .- Fdo. José Antonio Moreno de Torres”.





30º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la suscripción de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre La Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria y otros programas sociales a través de los servicios sociales municipales para el año 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“En virtud de adenda suscrita con fecha 20/12/2018, la Consejería de Políticas Sociales de Comunidad de Madrid y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, acordaron prorrogar para 2019, el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y otros Programas Sociales de las Entidades Locales, suscrito en 26 de abril de 2018.

En uso de la facultad regulada en la cláusula decimoquinta del referido convenio de colaboración, la Consejería de Políticas Sociales y Familia propone la modificación del citado convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, cuyo objeto es el aumento de la colaboración económica de ambas administraciones para la financiación del gasto derivado del desarrollo del mismo.

En concreto se propone elevar el importe total del convenio a 1.691.350,53 €, del cual Comunidad de Madrid realizará aportación económica por cuantía de 1.100.183,78€, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportar fondos por cuantía de 591.186,75€.

Dicha modificación aun cuando conlleva un incremento de la cuantía total del convenio, e igualmente, en la aportación económica del Ayuntamiento, no afecta al presupuesto asignado en 2019 al desarrollo de los programas sociales.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto de adenda de modificación del convenio a suscribir y la propuesta de anexos, formulada por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, objeto de la presente moción.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Educación e Inmigración”.

0001073

31º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre solicitud de licencia de obras presentada por la JUNTA DE COMPENSACION del Sector SUNP-I.1 LOS ALMENDROS, para ejecución de CONEXIÓN EXTERIOR PARA SUMINISTRO ELECTRICO DEL SECTOR "ALMENDROS" (20462/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, o siguiente:

Por D. Jose Luis Martinez Sainz-Vizcaya, con fecha 31-05-2019 y nº reg. entrada 20462, en representación de la **JUNTA DE COMPENSACION del Sector SUNP-I.1 LOS ALMENDROS**, para las obras de ejecución de CONEXIÓN EXTERIOR PARA SUMINISTRO ELECTRICO DEL SECTOR "ALMENDROS".

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

1º.-Que durante el transcurso de las obras se deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a posibles cambios no singulares de trazado por afecciones posibles a servicios del municipio.

Todos los trámites con diferentes administraciones afectadas serán llevados a cabo por el solicitante.

2º.- Las distancias de separación entre conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la "Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización" del ayuntamiento de Madrid.

3º.-Cuando la ejecución se realice por aceras si fuera necesario y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1.5m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de calzada más próxima al bordillo, siempre que ello sea posible. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados con una línea continua de vallas, queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones. Debiéndose cumplir con la ordenanza Municipal del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacio público, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

4º.-Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la calzada afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a 3 centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

5º.-Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.





0001079

6º.-Los materiales a granel (arenas, gravas, etc...) no podrán estar directamente depositados en la vía pública, debiendo estar recogidos en contenedores o envasados en recipientes adecuados, que minimicen la ocupación así como las posibles pérdidas derivadas de los agentes atmosféricos.

7º.-La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a 3.500 kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. El plazo máximo transcurrido entre la demolición y la reposición de pavimentos en cualquier punto de la obra será de 1 semana.

8º.-El material resultante de la excavación se depositará directamente, sin acopios intermedios, en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. Prohibiéndose el depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.

9º.-El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG3 (pliego de prescripciones técnicas Generales para obras de carreteras y puentes), debiendo alcanzarse en la ejecución el grado de compactación del 100 del proctor normal. Debiéndose realizar un plan de control de calidad con análisis in situ de las densidades y humedades de todos los rellenos de las zanjas.

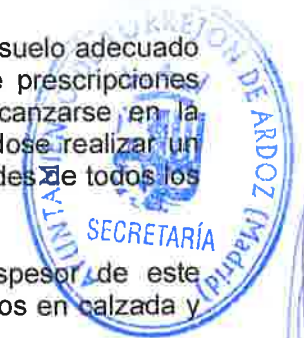
10º.-El hormigón constitutivo de la base serán HM 20/B/20/IIb. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso, inferior a 25 centímetros en calzada y pasos de carruajes y a 15 centímetros en acera.

11º.-La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para preservar los bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de la capa sea necesaria.

12º.-En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo, se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada, el ancho mínimo a reponer será de 1 metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente.

13º.-El pavimento repuesto, ya sea en calzada o acera, será idéntico al existente en la zona objeto de las obras o al indicado por los servicios técnicos municipales. En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

14º.-En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y





0001080

en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

15º.-Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

16º.-Cuando las obras afecten a zonas de vía pública que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas en la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el titular de la licencia estará obligado a realizar la reposición cumpliendo las disposiciones contenidas en el citado texto legal.

17º.-El viario y zonas verdes afectadas deberán quedar perfectamente rematados, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

18º.-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras. Debiéndose acompañar a la anterior comunicación, con un proyecto Asbuilt, en formato papel y digital (ficheros dwg y Word) donde se actualizan en planta y alzado, con mediciones referidas a puntos fijos, de la situación de todos y cada uno de los servicios que aparezcan durante la ejecución de la obra y de la posición real de la conducción. Además del control de calidad realizado a los hormigones y rellenos en toda la canalización.

19º.-El Departamento municipal competente dispondrá, desde la recepción de la comunicación de finalización de obra remitida por el titular de la licencia, de un plazo para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de 48 horas desde la recepción de esta última notificación, se deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, procediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados. Igualmente, se deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas

20º.-A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias comenzará el plazo de garantía de 1 año. Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si ésta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

21º.- Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver la fianza presentada.



0001081

La documentación incluye una aclaración sobre el Estudio de Gestión de Residuos, redactado y suscrito por los mismos técnicos que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1545,05	5 (mínimo 100 €)	7.725,25 €
Nivel II	1545,05	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	23.175,75€
	Total:		30.901,00 €

El importe del presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuesto municipales, asciende a: **1.305.570,70 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se depositará aval/fianza de **30.901,00 €**.

Se depositará aval/fianza de **20.000 €**, por posibles desperfectos ocasionados en el viario público.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

32º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local se acuerde el desguace y reciclaje de los vehículos y maquinaria asociada al contrato 7/2004 relativo al Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente, que dice, literalmente, lo siguiente:

La UTE Torrejón, como adjudicataria del contrato vigente de limpieza viaria de este municipio, presentan informe de fecha 24 de abril de 2018 relativo a la reversión y puesta a disposición del Ayuntamiento diversa maquinaria y vehículos de limpieza asociada al mencionado contrato.

La Jefa del Departamento de Medio Ambiente emite informe al respecto en fecha 19 de marzo de 2019 en los siguientes términos:

"Se ha recibido solicitud de la empresa UTE TORREJÓN que es la entidad que presta el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en virtud de lo dispuesto en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015 en el contrato 7/2004, sobre la relación de maquinaria y vehículos del servicio que han finalizado su vida útil, y no



0001082

procede su reparación ni puesta en servicio, y se ponen a disposición de este Ayuntamiento.

Esta relación es la siguiente:

Barredora E-2224-BCX (nº 241) de fecha de matriculación 13/9/2004
Barredora E-6919-BCX (nº 242) de fecha de matriculación 13/9/2004
Barredora M-28955-VE (nº 245) de fecha de matriculación 18/5/1998
Barredora E-4762-BCB (nº 246) de fecha de matriculación 10/2/2002
Barredora E-1362-BCZ (nº 247) de fecha de matriculación 13/12/2004
Barredora E-1363-BCZ (nº 248) de fecha de matriculación 13/12/2004
Vespa Car (moto volquete tres ruedas) M-5623-VZ (nº 2610) de fecha de matriculación 8/6/1998
Vespa Car (moto volquete tres ruedas) M-5624-VZ (nº 2611) de fecha de matriculación 8/6/1998
Vespa Car (moto volquete tres ruedas) 4042-BZP (nº 2612) de fecha de matriculación 24/9/2002
98 ud de Cubas de 3.200 litros de chapa verde
11 ud de Cubas de 3.200 litros de chapa amarilla
45 ud de Contenedores de 3.200 litros de chapa verde
10 ud de Contenedores de 3.200 litros de chapa amarilla
26 ud de Contenedores de 3.200 litros de plástico verde
21 ud de Contenedores multibene de 6 m3 metálicos.

La empresa adjunta varios presupuestos de abono por parte de empresas de desguace y de reciclaje debidamente autorizadas para la gestión de estos vehículos y maquinaria. Dado que es la forma más correcta de gestionar unos equipos que no pueden ya utilizarse en el servicio; se considera que se acepta la forma de gestión por el importe de las empresas que ofertan el precio de abono más alto.

Estas ofertas son:

OFERTA 1: RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142

Precio por las Barredoras y Vespacars: 1.870 €

OFERTA 2: RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142

Precio por los contenedores: 300 €

TOTAL IMPORTE A INGRESAR A ESTE AYUNTAMIENTO: 2.170,00 €

Se procederá a dar de baja del inventario de bienes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el momento de la entrega de dichos vehículos y equipos al gestor autorizado y abonado el importe correspondiente."

Se fiscaliza por la Intervención en los siguientes términos:

"Tanto el Pliego de condiciones económico-administrativas como el Pliego técnico establecen que los medios materiales utilizados para el servicio quedarán de propiedad municipal a su libre y entera disposición una vez amortizados (artículo 38 del Pliego Técnico y Cláusula trigésimo-segunda del Pliego económico administrativo).



Se trata de unos vehículos y maquinaria cuya vida útil ha finalizado, existiendo dos únicas opciones: O bien proceder a la toma de posesión jurídica de dichos vehículos y maquinaria por parte del Ayuntamiento, siendo necesario para ello realizar los trámites oportunos para su matriculación en tráfico a nombre de esta Entidad, repararlos y ponerlos de nuevo en servicio suponiendo que esto fuera posible y con los costes que ello conlleva (económicos y medio ambientales) y todo ello únicamente para alargar brevemente su vida útil, o bien, seguir el procedimiento propuesto por el Departamento de Medio Ambiente consistente en ponerlas a disposición de alguna empresa del sector para su inmediato achatarramiento percibiendo además una compensación por el valor de mercado de dicha chatarra.

Una vez amortizados los elementos materiales referenciados y alcanzado el fin de su vida útil, pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente de ellos, esta Intervención entiende que por pura economía de medios, tanto físicos, medio ambientales como financieros, la propuesta del Departamento de Medio Ambiente es la opción más idónea en el sentido de aceptar las siguientes ofertas:

OFERTA 1: RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142

Precio por las Barredoras y Vespacars: 1.870 €

OFERTA 2: RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142

Precio por los contenedores: 300 €

TOTAL IMPORTE A INGRESAR A ESTE AYUNTAMIENTO: 2.170,00 €

Por todo lo expuesto, se informa de forma favorable a los efectos de su aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Acordar el desguace y reciclaje de los vehículos y maquinaria indicados por la UTE TORREJÓN, adscritos al servicio de limpieza viaria, cuya vida útil ha finalizado y ya no sirven para prestar dicho servicio (Expte. 7/2004), a propuesta de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente y fiscalizado de forma favorable por la Intervención.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. (Nº Gestor RGN/MD/04142) la enajenación para el desguace y reciclaje de los vehículos y maquinaria que se indican a continuación:

Barredora E-2224-BCX (nº 241) de fecha de matriculación 13/9/2004

Barredora E-6919-BCX (nº 242) de fecha de matriculación 13/9/2004

Barredora M-28955-VE (nº 245) de fecha de matriculación 18/5/1998

Barredora E-4762-BCB (nº 246) de fecha de matriculación 10/2/2002

Barredora E-1362-BCZ (nº 247) de fecha de matriculación 13/12/2004

Barredora E-1363-BCZ (nº 248) de fecha de matriculación 13/12/2004

Vespa Car (moto volquete tres ruedas) M-5623-VZ (nº 2610) de fecha de matriculación 8/6/1998



0000084

Vespa Car (moto volquete tres ruedas) M-5624-VZ (nº 2611) de fecha de matriculación 8/6/1998

Vespa Car (moto volquete tres ruedas) 4042-BZP (nº 2612) de fecha de matriculación 24/9/2002

98 ud de Cubas de 3.200 litros de chapa verde

11 ud de Cubas de 3.200 litros de chapa amarilla

45 ud de Contenedores de 3.200 litros de chapa verde

10 ud de Contenedores de 3.200 litros de chapa amarilla

26 ud de Contenedores de 3.200 litros de plástico verde

21 ud de Contenedores multibene de 6 m3 metálicos.

TERCERO.- RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. abonará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por la totalidad de los vehículos y maquinaria, un importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.170 €). Dicho importe se desglosa de la siguiente forma:

- Precio por las Barredoras y Vespacars: 1.870 €.
- Precio por los contenedores: 300 €.

CUARTO.- Dar de baja del Inventario de bienes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el momento de la entrega de dichos vehículos y equipos al gestor autorizado y abonado el importe correspondiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a RECUPERACIONES MONTESINOS S.C., y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno”.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
EL ALCALDE-PRESIDENTE

33º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la actas de precio contradictorios del expediente PA 82/2018 Obras de actuación de la calle Paris y trasera de Paris en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2019, se adjudicó la contratación de la EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA CALLE PARIS Y TRASERA DE PARIS DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 82/2018) a la mercantil PACSA SERVICIOS

0001025

URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L., con C.I.F. B85187292, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CENTIMOS (267.212,03 €) IVA incluido. Posteriormente en fecha 26 de junio de 2019 se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 1.
- Acta de precio contradictorio nº 2.
- Acta de precio contradictorio nº 3.
- Acta de precio contradictorio nº 4.
- Acta de precio contradictorio nº 5.
- Acta de precio contradictorio nº 6.
- Acta de precio contradictorio nº 7.
- Acta de precio contradictorio nº 8.
- Acta de precio contradictorio nº 9.
- Acta de precio contradictorio nº 10.
- Acta de precio contradictorio nº 11.
- Acta de precio contradictorio nº 12.
- Acta de precio contradictorio nº 13.
- Acta de precio contradictorio nº 14.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato."*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

SEGUNDO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato."*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".



0001086

TERCERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

CUARTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 4: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto..."

QUINTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

SEXTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al





0001087

incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

SEPTIMO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de **NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS**. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

OCTAVO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 8: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de **NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS**. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

NOVENO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 9: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de **CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

DECIMO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 10: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de **TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



0001083

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

UNDÉCIMO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 11: en la que consta lo siguiente: "...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

DUODÉCIMO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 12: en la que consta lo siguiente: "...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

DECIMOTERCERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 13: en la que consta lo siguiente: "...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".





0961089

DECIMOCUARTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 14: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

DECIMOQUINTO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".



34º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la actas de precio contradictorios del expediente PA 81/2018 Instalación de Contenedores Soterrados en varias zonas de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudicó la contratación de la OBRAS DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VARIAS ZONAS DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con C.I.F. A28760692, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (559.164,50 €), IVA incluido. Posteriormente en fecha 26 de junio de 2019 se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 1.
- Acta de precio contradictorio nº 2.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



0001090

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1: en la que consta lo siguiente: *"....asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

SEGUNDO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2: en la que consta lo siguiente: *"....asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

TERCERO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

35º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la actas de precio contradictorios del expediente PA 40/2018 Renovación de aceras en la calle Solana y en la calle Oxígeno de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 6 de agosto de 2018, se adjudicó la contratación de la EJECUCION DEL PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS EN LA CALLE SOLANA Y EN LA CALLE OXIGENO DE TORREJON DE ARDOZ a la





0901091

mercantil ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A con C.I.F. A28773711, por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS (374.108,13 €) más SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (78.562,71 €) de IVA. Posteriormente se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 1.
- Acta de precio contradictorio nº 2.
- Acta de precio contradictorio nº 3.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 10: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 11: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

TERCERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 12: en la que consta lo siguiente: *"...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*



0001092

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE”.

36º.- Moción de Alcalde-Presidente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la actas de precio contradictorios del expediente PA 37/2019 Revitalización Zona Centro de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde-Presidente, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 15 de abril de 2019, se adjudicó la contratación del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ (PA 37/2019) a la mercantil LICUAS S.A, con C.I.F. A78066487, por importe de UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.918.098,88 €) más CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (402.800,76 €) correspondientes al IVA. Posteriormente se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 1.
- Acta de precio contradictorio nº 2.
- Acta de precio contradictorio nº 3.
- Acta de precio contradictorio nº 4.
- Acta de precio contradictorio nº 5.
- Acta de precio contradictorio nº 6.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de





0001093

ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

SEGUNDO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

TERCERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.

CUARTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 4: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto”.



0001094

QUINTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5: en la que consta lo siguiente: "...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

SEXTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6: en la que consta lo siguiente: "...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. 3. MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto".

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cuatro asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes; en consecuencia, no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los efectos del examen de los mismos por la Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0001095

“Por D. César López Gómez, en representación de **HORMIMAT CONSTRUCCIONES S.A.**, según escrito nº 15.187 (PO 12/19) del registro de entrada de documentos de fecha 17 de abril de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para 18 Viviendas Unifamiliares pareadas, en condominio con sótano común y piscina, situadas en la parcela U-5 del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 3295201VK6739N0001DS).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019, se concedió dicha licencia de primera ocupación.

En fecha 4 de los corrientes y número 25711 de registro de entrada de documentos, se ha presentado escrito por d. César López Gómez en representación de **HORMIMAT CONSTRUCCIONES S.A.** manifestando la existencia de un error en la dirección de la obra.

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, se constata que por error se incluía la dirección con nº de policía de C/ Concepción Arenal, 27 al 43, **siendo la dirección correcta:**

C/ Vicente Espona nº 1,3,5,7,9,11,13,15,17 y 19.

Pº de la Tolerancia nº 23,25,27 y 29.

C/Mateo Inurria, 32,34,36 y 38

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo subsanando el error reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D^a. **ESTHER LAMAS JIMÉNEZ**, según escrito nº 16.968 (PO 20/19) del registro de entrada de documentos de fecha 8 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Vivienda Unifamiliar entre medianerías, situada en C/Magdalena, 26, (Refª catastral: 0065895VK6706N0001DK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2017, se concedió licencia de obra mayor a D^a. Esther Lamas Jiménez, para la construcción de Vivienda Unifamiliar entre medianerías, situada en C/Magdalena, 26.



0001096

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2017, se concedió licencia de obra mayor a D^a. Esther Lamas Jiménez, para la legalización de piscina en la C/Magdalena, 26.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela situada en C/Magdalena, 26.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por el arquitecto técnico D. José Antonio Docal Serrano, y el arquitecto D. José Manuel Conde Pellit, visado por sus colegios correspondientes en fecha 8 de abril de 2019 y 8 de abril de 2019, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material de los proyectos objeto de licencia ascendían a **88.135,06 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **108.089,95 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **108.089,95 €**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, **por lo que no supone una diferencia en más.**

La edificación se ha construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 19 de diciembre de 2016 y documentación aportada en fechas 9 de mayo de 2017.

En cuanto a la urbanización exterior:

- Se encuentra correctamente realizada a falta de remodelar el rebaje del acceso de vehículos según indicaciones de los técnicos municipales y restituir el antiguo vado a acera actual de la calle.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de Alcaldía-Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Departamento de Gestión Tributaria se ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y DEPÓSITO EN CORREOS Y/O AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DE DOCUMENTOS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA Y SUMINISTRO Y AVISOS VÍA



0001001

CORREO ELECTRÓNICO Y/O SMS

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas/Proyecto, para la contratación del SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y DEPÓSITO EN CORREOS Y/O AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DE DOCUMENTOS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA Y SUMINISTRO Y AVISOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O SMS.

SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación: Las ofertas se realizarán mediante un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que se establecen en el siguiente cuadro:

Tipo de envío	Envíos	Precio Unitario sin IVA	Precio
Recibos de Voluntaria	93.000	0,08004	7.443,72 €
Ejecutiva / Providencias apremio / Dil. Embargo	45.000	0,08452	3.803,40 €
Avisos de Correo Ordinario	17.000	0,08004	1.360,68 €
Carta Ordinaria (impresas a doble cara b/n)	5.000	0,10218	510,90 €
Recibos Domiciliados mediante email	3.500	0,01725	60,38 €
Recibos Domiciliados mediante sms	25.000	0,161	4.025,00 €
Suministro Papel Recibos	7.000	0,01448	101,36 €
Suministro Papel Ejecutiva	500	0,01942	9,71 €
Puesta en Marcha y Arranque	1	4000	4.000,00 €
TOTAL			21.315,15 €

El presupuesto destinado a financiar el contrato para la duración establecida en el pliego asciende a VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (25.791,33€) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 21.315,15 € euros más 4.476,18 € euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El contrato tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2020. Se prevé el inicio del contrato el día 1 de agosto de 2019.

La entrega de las notificaciones y comunicaciones en Correos en un plazo máximo de 3

00000003

días hábiles desde recepción de ficheros para su impresión con independencia de su volumen.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de Alcaldía-Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2018 se aprobó el inicio del expediente, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicos, posteriormente se modificaron mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018 el expediente PA 57/2018 SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO PARQUE GRANADA Y ZAPATERIA Y CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PUBLICOS, Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ.

Los pliegos de condiciones económico administrativas establecen en su clausula vigesimotercera lo siguiente: “.....*Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia laboral, consolidación del empleo.*

Primera: Todos los trabajadores/as adscritos al servicio municipal y mientras se encuentren adscrito al mismo, tanto el personal a subrogar como todos aquellos de nueva contratación que vayan incorporándose por razón del servicio, verán aumentado su salario bruto en la cantidad de 100 euros mensuales “Acuerdo Torrejón” para aquellos trabajadores con jornada laboral completa, cantidad que será proporcional a la jornada efectivamente realizada para aquellos con jornada distinta.....”.





0001099

Posteriormente, se ha comprobado que el "Acuerdo Torrejón" es superior a los 100 euros marcados en el pliego, debiendo incrementarse dicha cantidad en 53,23 euros.

Se le da audiencia al contratista, ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, y contesta presentando un documento denominado "MODIFICACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR REGULARIZACIÓN DEL ACUERDO TORREJÓN", en el cual realiza una comparativa del precio inicial del contrato y el precio modificado resultante de aplicar el Acuerdo Torrejón.

La regularización del Acuerdo Torrejón asciende a 28.920,3 €/anual (33.084,82 €/anual IVA incluido) y 79.530,75 € (90.983,17 € IVA incluido) en la totalidad del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERIA Y CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PUBLICOS, Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ (PA 57/2018), basado en un error detectado en el pliego de cláusulas administrativas, en concreto en la clausula vigesimotercera, "Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia laboral, consolidación del empleo", primera, y adjudicarla a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S:L UNIPERSONAL.

SEGUNDO.- La modificación consiste en la regularización del Acuerdo Torrejón, lo que supone un incremento del contrato que asciende a 28.920,3 €/anual (33.084,82 €/anual IVA incluido) y 79.530,75 € (90.983,17 € IVA incluido) en la totalidad del contrato.

Con la modificación, el contrato quedaría de la siguiente forma:



0001100

CUADRO CONTRATO INICIAL

MANTENIMIENTO JARDINES CENTRO									
	JARDINERÍA (40% EM)		LIMPIEZA (60% EM)		INVERSIÓN		MANTENIMIENTO+INVERSIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
AÑO 2019 (9 MESES)	207.970,83	43.673,87	311.956,20	31.195,62	30.000,00	6.300,00	549.927,03	81.169,49	631.096,52
AÑO 2020	277.294,38	58.231,82	425.941,57	42.594,16	30.000,00	6.300,00	723.235,95	106.125,98	829.361,93
AÑO 2021	277.294,38	58.231,82	425.941,57	42.594,16	30.000,00	6.300,00	723.235,95	106.125,98	829.361,93
TOTAL	762.559,59	160.137,51	1.143.839,34	114.383,93	90.000,00	18.900,00	1.996.398,93	293.421,45	2.289.820,38

CUADRO MODIFICADO INCLUIDO EL ACUERDO TORREJÓN

MANTENIMIENTO JARDINES CENTRO									
	JARDINERÍA (40% EM)		LIMPIEZA (60% EM)		INVERSIÓN		MANTENIMIENTO+INVERSIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
AÑO 2019 (9 MESES)	216.646,87	45.495,84	324.970,31	32.497,03	30.000,00	6.300,00	571.617,19	84.292,87	655.910,06
AÑO 2020	288.862,50	60.661,12	433.293,75	43.329,37	30.000,00	6.300,00	752.156,25	110.290,50	862.446,75
AÑO 2021	288.862,50	60.661,12	433.293,75	43.329,37	30.000,00	6.300,00	752.156,25	110.290,50	862.446,75
TOTAL	794.371,87	166.818,09	1.191.557,81	119.155,78	90.000,00	18.900,00	2.075.929,68	304.873,87	2.380.803,55

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe de la Jefa de Contratación y Administración y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L UNIPERSONAL, emplazándole a la firma del contrato modificado y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2019

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

